



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
RESOLUCIÓN 045 DE 2025
SEPTIEMBRE**

“Por la cual se retiran ocho (8) apoyos para el alojamiento, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE
LA SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 8 y Artículo 9 del Acuerdo 004 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el programa de Gestión para el alojamiento consiste en un cupo de alojamiento cuyo costo se cubre total o parcialmente. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad, o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante, para adjudicar los apoyos socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario.

QUE mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE mediante el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario, se modifican algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE mediante el ARTÍCULO 11 del Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario, se adiciona un párrafo al Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, relacionado con Pérdida de los Apoyos Socioeconómicos, así: "PARÁGRAFO VIII. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, expedirán y publicarán el respectivo acto administrativo por la causal o causales de pérdida del apoyo socioeconómico."

QUE la coordinadora funcional del apoyo para el alojamiento estudiantil del programa de Gestión para el alojamiento verificó las causales de pérdida del apoyo socioeconómico establecidas por el Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 y gestionó el debido proceso, verificando en el Sistema de Información Académica, en el Sistema de Información de Bienestar Universitario y surtiendo procesos de descargos evaluados por el Comité de Apoyos Socioeconómicos cuando hubiere lugar.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para el retiro de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el Artículo 8 y Artículo 9 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y ha surtido el debido proceso.

QUE en mérito de lo anterior y vencidos los términos para el derecho a réplica,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Retirar el apoyo para el alojamiento a ocho (8) estudiantes en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2014, Artículo 8.

No	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	CAUSAL
1	1126904094	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	RENUNCIA AL APOYO
2	1006126384	FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	RENUNCIA AL APOYO
3	1116662134	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	RENUNCIA AL APOYO
4	1087426549	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	RESERVA DE CUPO
5	1119185876	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA	RESERVA DE CUPO

6	1006907669	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	RESERVA DE CUPO
7	1087189207	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	RESERVA DE CUPO
8	1087784855	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL	RESERVA DE CUPO

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2025


NANCY JEANET MOLINÁ ACHURY
Directora

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero

Revisó: Jairo Nicolás López Soler

Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero